

Formato N° 03

Términos de referencia

Contratación de locación de servicio de Médico cirujano con especialidad en Patología Clínica (Médico Patólogo), para banco de sangre del Hospital distrital Jerusalén.

UTES N°06 Servicios Periféricos Trujillo.

Unidad de Organización	UTES N° 6 Servicios Periféricos Trujillo
Meta Presupuestaria	
Actividad del POI	
Denominación de la Contratación	Contratación de locación de servicio de Médico cirujano con especialidad en Patología Clínica (médico patólogo), para banco de sangre del Hospital distrital Jerusalén

1. Finalidad Pública

Por necesidades del servicio, se requiere la contratación de un Servicio de Atención Médica Especializada en Patología a través del Servicio de Hemoterapia y Banco de Sangre, con la finalidad de permitir contar con la atención oportuna para alcanzar los objetivos y metas institucionales. Es primordial la atención oportuna de los requerimientos de sangre, plaquetas y hemoderivados contemplados en la Ley N°26454, la cual declara de Orden Público e Interés Nacional la obtención, donación, conservación, transfusión y suministro de sangre humana. Esto se realiza de acuerdo al marco para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales de los Hospital Distritales Jerusalén.

2. Objetivo de la Contratación

- Asegurar la continuidad operativa y técnica del Banco de Sangre del Hospital Distrital Jerusalén y la implementación progresiva del Banco de Sangre del Hospital Distrital Laredo, mediante la contratación de médicos cirujanos especialistas en Patología Clínica, en cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente para los Bancos de Sangre Tipo I y Centros de Hemoterapia.

"Juntos por la Prosperidad"

- Contratar dos médicos patólogos clínicos calificados para asumir la responsabilidad técnica y sanitaria de las Unidades Productoras de Servicios de Sangre (UPSS), garantizando la obtención, procesamiento, conservación, transfusión y suministro seguro de componentes sanguíneos, conforme a los estándares técnicos exigidos por el Anexo 3 del Reglamento de la Ley N°26454.

3. Alcances del Servicio

El proveedor del Servicio deberá entregar sus productos mensuales; en forma eficiente y eficaz orientada a una gestión por resultados.

El proveedor del servicio deberá hacer uso permanente y obligatorio de su Equipo de Protección Personal (EPP) mínimamente con los cuidados de bioseguridad (uso de mascarilla, lavado de manos y distanciamiento social) descritos en la resolución-ministerial N°139-2020.

El proveedor acudirá con su indumentaria o vestuario según su gremio profesional al lugar donde realizará el servicio, en este caso al Centro de Hemoterapia y banco de sangre del Hospital distrital Jerusalén.

La UTES N°06 Servicios Periféricos Trujillo- Hospital Distrital Jerusalén – Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre, brindará un ambiente físico, equipos, y materiales necesarios para la prestación del servicio.

En la prestación del servicio, el proveedor deberá tener en consideración las Normas Técnicas, Guías y Protocolos vigentes del Ministerio de Salud (MINSA) referente al Banco de sangre, y otras aplicables para los fines de la presente contratación, según corresponda

El locador de servicios profesional, realizará las actividades que se detallan a continuación:

- Organizar, controlar y supervisar. Las actividades de banco de sangre.
- Monitorizar el cumplimiento de las guías y procedimientos referentes a los exámenes que se realizan dentro del banco de sangre.
- Proponer directivas relacionadas con las actividades de los servicios comprendidos dentro del área.
- Realizar diagnóstico situacional de los procesos a su cargo, para establecer estrategias, mecanismos y satisfacer las necesidades del banco de sangre.



- Socializar las directivas relacionadas con las actividades de los servicios comprendidos en el banco de sangre.
- Apoyar en el cumplimiento de las normas, leyes y reglamentos relacionadas al funcionamiento de banco de sangre tipo I y en la práctica adecuada de la medicina transfusional en el hospital de referencia.
- Realizar en la programación y aplicación del Plan de donación voluntaria de sangre.
- Elaboración el plan de capacitación del banco de sangre en concordancia con el plan de capacitación de la Red de salud Trujillo.
- Realizar la priorización de necesidades de recursos de bienes, dispositivos médicos y servicios, proponiendo medidas oportunas para su solución, a través de la formulación de proyecto anual de presupuesto para el servicio.
- Realizar el plan de mantenimiento preventivo correctivo de los equipos biomédicos con que cuenta el Centro de Hemoterapia – Banco de sangre.
- Realizar los requerimientos de bienes y servicios anuales que necesita el Banco de sangre.
- Supervisa los procedimientos de recolección, almacenamiento y transporte de la sangre para garantizar que se sigan las normas y regulaciones adecuadas.
- Participar en la gestión de calidad del banco de sangre, implementando mejoras continuas y asegurando el cumplimiento de las normativas vigentes.
- Realizar el plan anual de actividades de banco de sangre en las áreas correspondientes, socializar e implementar.
- Colaborar con otros profesionales de la salud en comités y grupos de trabajo dedicados a la seguridad transfusional, la gestión de riesgos y la política transfusional.
- Elaborar los informes mensuales de producción de exámenes y de transfusión sanguínea que se realizan en Banco de sangre.
- Dirigir y capacitar al personal referente a las medidas de bioseguridad, que se encuentra laborando en el banco de sangre.
- Evaluar las actividades del personal que labora en el banco de sangre a través de los indicadores de calidad.
- Otras actividades indicadas por el área usuaria quien solicitó la contratación



4. Requisitos mínimos del Locador

4.1 Formación académica:

- Título Profesional de Médico cirujano, presentar copia simple.
- Título profesional de Médico especialista en patología clínica, presentar copia simple.
- Constancia de habilidad profesional
- Registro Nacional de especialista
- Resolución de termino de SERUMS

4.2 Experiencia laboral

- Experiencia laboral general: Experiencia mínima de servicio de tres (03) años en el sector público y/o privado, incluido SERUMS.
- Experiencia laboral específica: Experiencia mínima de servicio de cinco (05) años en Centros de Hemoterapia y banco de sangre en instituciones públicas y/o privado.

4.3 Capacitaciones y actualización profesional

El/la postulante deberá acreditar como mínimo ciento veinte (120) horas lectivas en cursos, diplomados, talleres o programas de formación continua directamente vinculados con el perfil profesional del puesto al que postula, debiendo estar estos contenidos alineados al ámbito Banco de Sangre, bioseguridad o ramas afines a la función que desempeñará en la Unidad Productora de Servicios (UPS) de Centro de Hemoterapia y banco de sangre.

Las capacitaciones deberán haber sido realizadas dentro de los últimos cuatro (04) años previos a la fecha de presentación de la propuesta, a fin de garantizar la vigencia y pertinencia de los conocimientos adquiridos.

Asimismo, se requiere que el/la profesional acredite formación básica en herramientas de **computación e informática (Microsoft Office: Word, Excel, PowerPoint)**, dado que el manejo de sistemas informáticos resulta indispensable para el registro, procesamiento y presentación de los informes técnicos mensuales y demás documentación inherente al servicio.

4.4 Otros documentos:

- Declaración Jurada simple de No tener Vínculo laboral con otra Ejecutora de Salud
- RNP-VIGENTE: Registro nacional de proveedores (obligatorio).
- Presentar DNI



- Presentar RUC Activo
- Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido (RNSDD): ingresar al módulo de consulta ciudadana del Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC) e imprimir la constancia.
- Presentar antecedentes policiales (luego de notificarse la orden de servicio).

La experiencia del proveedor se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos u órdenes y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del proveedor.

5. Seguros

No aplica

6. Lugar y Plazo de Ejecución

6.1 Lugar de la prestación del servicio:

En el Banco de Sangre y Centro de Hemoterapia de los Siguietes Establecimientos de Salud:

Hospital Distrital Jerusalén, dirección Mz 20 Lot 12 Calle Santa María – Jerusalén, La Esperanza, Trujillo
Departamento La Libertad.

6.2 Plazo de ejecución contractual:

El proveedor se obliga formalmente a ejecutar las actividades descritas en el presente Término de Referencia (TDR) durante un plazo determinado de dos (02) meses, comprendido entre los meses de agosto y setiembre del año fiscal 2025. Durante dicho periodo de vigencia contractual, el profesional deberá cumplir de manera estricta con las obligaciones funcionales y técnicas asignadas, en concordancia con los cronogramas, condiciones operativas y requerimientos específicos establecidos por la entidad contratante.

Asimismo, la ejecución del servicio estará sujeta a los principios, disposiciones y obligaciones previstos en el marco de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, así como su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, en lo referente a la contratación de servicios bajo la modalidad de Locación de Servicios. El proveedor deberá cumplir con lo señalado en el presente



documento, asegurando el desarrollo de las actividades conforme a los estándares técnicos y administrativos exigidos por el área usuaria responsable.

7. Entregables

En atención a lo dispuesto en el presente Término de Referencia (TDR), el profesional contratado tendrá la responsabilidad de presentar dos (02) informes mensuales por los dos meses, los cuales constituirán los productos entregables obligatorios que respalden documentalmente la ejecución efectiva del servicio contratado.

Cada informe deberá ser elaborado de manera técnica, detallada y cuantificable, y reflejará de forma objetiva el conjunto de actividades realizadas durante el periodo de evaluación correspondiente, en concordancia con las funciones y responsabilidades descritas en el numeral 3 del presente documento. Los informes deberán contener, como mínimo producción mensual de los diferentes exámenes de laboratorio y actividades que realiza en el Centro de Hemoterapia y banco de sangre del Hospital Distrital Jerusalén.

Los plazos de los entregables es el siguiente :

N° de entregable	Entregable o producto	Plazo de presentación
1er entregable	Informe de actividades	Hasta el 29.08.2025
2do entregable	Informe de actividades	Hasta el 29.09.2025



8. Modalidad de pago

Suma alzada

9. Conformidad

La evaluación y emisión de la conformidad de la prestación del servicio se sujeta a lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, el cual regula el procedimiento y requisitos para la validación del cumplimiento del objeto contractual en el marco de la modalidad de locación de servicios.

En este contexto, la conformidad parcial del servicio será emitida de forma mensual, en calidad de entregable, atendiendo al grado de avance del servicio efectivamente prestado. Dicha conformidad será suscrita mediante firma y sello del jefe del Establecimiento de Salud en el que se ejecuta la prestación, así como del responsable de la Unidad Funcional de Apoyo al Diagnóstico, específicamente del Hospital Distrital Jerusalén, como entidad donde se centraliza la atención técnica correspondiente.

Asimismo, dicha conformidad técnica deberá contar con el visto bueno del Coordinador de Red de la Unidad Funcional de Apoyo al Diagnóstico de la UTES N.º 6 – Servicios Periféricos Trujillo, quien verificará el cumplimiento de los entregables mensuales sobre la base de los informes técnicos remitidos desde el establecimiento correspondiente.

Cabe señalar que, en concordancia con lo estipulado en el ítem N° 7 del contrato o bases contractuales, la conformidad deberá ser emitida en un plazo máximo de siete (7) días calendario, contados a partir del día siguiente de haber recibido el entregable mensual, a efectos de garantizar la continuidad administrativa y presupuestal del servicio contratado.

10. Forma y Condiciones de Pago

El pago correspondiente por la prestación del servicio se efectuará conforme a lo estipulado en el artículo 67 de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, el cual establece que las entidades deben efectuar el desembolso por los servicios efectivamente prestados, previa verificación de la conformidad correspondiente.

La retribución económica al contratista se realizará mediante pagos parciales de periodicidad mensual, siempre y cuando se haya cumplido con la entrega oportuna de los informes de avance (entregables) y estos cuenten con la conformidad técnica expresa por parte del área usuaria. Cada pago mensual será proporcional al grado de avance en la ejecución de las actividades y productos establecidos en el numeral 7 del presente Término de Referencia, en concordancia con los lineamientos funcionales previamente definidos por el área solicitante del servicio.

El monto mensual pactado incluirá todos los tributos, contribuciones, aportes y retenciones de ley, de manera que no se reconocerán pagos adicionales por ningún otro concepto. La entidad contratante efectuará el pago correspondiente en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir



de la fecha en que el área usuaria otorgue la conformidad técnica al entregable mensual, conforme lo dispone la normativa vigente en materia de contrataciones públicas.

Para efectos de procesamiento del pago, el contratista deberá presentar de manera obligatoria ante el área de servicios de la Unidad de Logística de la Red de Salud Trujillo, la siguiente documentación:

- Recibo por Honorarios Electrónico, debidamente emitido. En caso corresponda, deberá adjuntarse también la constancia de suspensión de retenciones por renta de cuarta categoría (Formulario N.º 1609 - SUNAT).
- Informe técnico de actividades y producción mensual, con firma y sello del jefe del Establecimiento de Salud y del responsable de la Unidad Funcional de Apoyo al Diagnóstico del mismo, correspondiente en este caso al Hospital Distrital Jerusalén. Asimismo, deberá contar con el visto bueno del Coordinador de la Unidad Funcional de Apoyo al Diagnóstico de la UTES N.º 6 – Servicios Periféricos Trujillo.
- Acta de Conformidad del Servicio, debidamente firmada por el Coordinador de la Unidad Funcional de Apoyo al Diagnóstico de la UTES N.º 6, así como por el jefe del Establecimiento de Salud y el responsable de la Unidad Funcional de Apoyo al Diagnóstico donde se presta el servicio.
- Constancia vigente de inscripción en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).



Finalmente, se establece que el incumplimiento, retraso o negativa injustificada por parte del personal administrativo responsable de la gestión del pago, cuando este haya sido debidamente aprobado por el área usuaria mediante la conformidad correspondiente, constituye falta grave conforme a la legislación aplicable, siendo pasible de acciones administrativas o disciplinarias según corresponda.

11. Confidencialidad

Queda terminantemente prohibido que el proveedor del servicio, en su calidad de contratista bajo la modalidad de Locación de Servicios, emita declaraciones públicas, entrevistas o manifestaciones ante medios de comunicación, redes sociales o cualquier otro canal de difusión, en representación o a nombre de la Entidad, en este caso, la Procuraduría General del Estado o cualquier órgano del Estado que no le haya conferido expresamente tal autorización.

Asimismo, toda información generada, procesada o a la que tenga acceso el proveedor durante la ejecución del servicio —incluida aquella que derive del análisis clínico, diagnóstico, tratamiento,

seguimiento o evaluación de pacientes, así como datos institucionales o administrativos— se considera de carácter confidencial, conforme a lo establecido en la Ley N.º 26842 – Ley General de Salud, y demás normativas de protección de datos e información sensible del Estado.

En consecuencia, el proveedor asume la obligación expresa de guardar estricta reserva y confidencialidad sobre dicha información, quedando prohibido divulgar, reproducir, transferir o facilitar su acceso a terceros, salvo autorización escrita y previa de la entidad contratante o por mandato expreso de autoridad competente.

El incumplimiento de esta cláusula será considerado como falta grave, pudiendo dar lugar a la resolución del contrato, así como a las acciones administrativas, civiles y/o penales que correspondan.

12. Penalidades

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de que el contratista incurra en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante procederá a aplicar de manera automática una penalidad por mora por cada día calendario de atraso imputable al proveedor, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2025-EF.

La penalidad será calculada aplicando la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto}$

$F \times \text{plazo en días}$

Donde F tiene los siguientes valores:

$F = 0.40$

Tanto el monto como el plazo de referencia para el cálculo de penalidades por mora deberán entenderse aplicables, según corresponda, al monto vigente del contrato, al componente o ítem específico que debió ejecutarse en el periodo determinado, o, en su caso, al monto y plazo asignados al entregable que haya sido materia de incumplimiento o retraso. Ello será determinado en función



de la estructura técnica y financiera del contrato, conforme a los términos y condiciones estipulados en el Término de Referencia y el cronograma de entregables aprobado por la entidad.

Las penalidades por mora serán aplicadas de manera automática por la entidad contratante y se deducirán directamente de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda, sin requerir pronunciamiento previo del proveedor. En caso de que no existan montos pendientes por pagar, la entidad se reserva el derecho de requerir el reintegro del monto penalizado, o de proceder con la compensación contra futuras obligaciones contractuales si existieran.

13. Otras Penalidades

No aplica

14. Resolución del Contrato

Cualquiera de las partes contratantes podrá resolver el presente contrato de manera unilateral, de conformidad con lo establecido en el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, siempre que se configure alguno de los supuestos legalmente previstos que faculden a ello, tales como el incumplimiento de las obligaciones contractuales, la imposibilidad de ejecución del objeto contractual, entre otros supuestos contemplados en la norma.

En caso de producirse una situación que configure causal de resolución, las partes deberán proceder conforme a lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, garantizando el respeto al debido procedimiento, el derecho de contradicción, y los principios de razonabilidad y proporcionalidad.

La resolución deberá ser formalizada mediante acto debidamente motivado, indicando las causas que la sustentan, y producirá la extinción de las obligaciones pendientes, sin perjuicio de las responsabilidades legales que pudieran derivarse por los daños y perjuicios ocasionados.

15. Cláusula de Incumplimiento

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

16. Cláusula Garantías

No aplica.

17. Cláusula Gestión de Riesgos

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

18. Cláusula Anticorrupción y Antisoborno

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la entidad contratante.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.



Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la entidad contratante el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los catálogos electrónicos de acuerdo marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

19. Cláusula Solución de Controversias

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación para el caso de contratos menores y para procesos de selección según lo establecido en el artículo 76 de la Ley 32069 Ley general de contrataciones Públicas.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

20. Responsabilidad por vicios ocultos

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un **(01) año (según corresponda)** contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

